

RES.136 /2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020
(E. E. N°2019-17-1-0006542, Ent. N°5155/19)**

VISTO: el Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.) remite actuaciones relacionadas con el Convenio del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) III y el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III y sus respectivos aportes;

RESULTANDO: 1) que el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), es un fondo multi-donantes cuyo objetivo general es promover el desarrollo sostenible a través del sector privado, identificando, apoyando, poniendo a prueba y ensayando nuevas soluciones para los desafíos de desarrollo y procurando crear oportunidades para las poblaciones pobres y vulnerables de los países en desarrollo miembros del Banco;

2) que dicho Fondo es administrado por el BID y es gobernado por un Comité de Donantes, quienes aprueban todas las propuestas de operaciones del Fondo, determinan el nivel de recursos no reembolsables dentro del programa de operaciones y toma de decisiones estratégicas;

3) que con fecha 11 de febrero 1992, se celebró el convenio constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones FOMIN I, el cual, conjuntamente con el respectivo convenio de administración, fue ratificado por el Uruguay por Ley N° 16.496 del 15 de junio de 1994;

4) que el 9 de abril del 2005, el Comité de Donantes aprobó el Convenio constitutivo del FOMIN II, el cual entró en vigencia el 13 de marzo del 2007, siendo renovada su vigencia hasta el 31 de diciembre de

2020. Dicho convenio fue ratificado por el Uruguay por Ley No. 18.866 del 23 de diciembre del 2011;

5) que por Resolución adoptada con fecha 15 de febrero de 2012, este Tribunal dispuso la intervención de la contribución de \$ 19:903.000 al citado Fondo comprometido por Uruguay según los convenios referidos, ratificados por la Ley N° 18.866;

6) que en la reunión anual celebrada en Asunción, República del Paraguay el 2 de abril del 2017, por Resolución conjunta de la Asamblea de Gobernadores del BID y de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), y el Comité de Donantes del FOMIN, se aprobó el Convenio del Fondo Multilateral de Inversiones FOMIN III y Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III y sus respectivos aportes;

7) que en tal sentido, se acordó la reposición para el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) por un monto total de U\$S 317:200.000, el cual está compuesto por los compromisos de contribuciones indicados por cada uno de los Países, detallados en el ANEXO A de los Convenios referidos, según el cual el aporte total de Uruguay será de U\$S 6.000.000, pagaderos en 3 cuotas anuales de idéntico monto;

8) que por Ley N° 19.779 del 16 de agosto de 2019, Uruguay aprobó el Convenio del Fondo Multilateral de Inversiones FOMIN III – el cual entró en vigencia el 12 de marzo del 2019 tras alcanzarse el porcentaje de contribuciones requeridas, el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III y sus ANEXOS;

9) que teniendo en cuenta lo expuesto, en esta oportunidad, se remite un proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a cubrir los aportes que corresponde a Uruguay en el marco del Convenio del Fondo Multilateral de Inversiones FOMIN III, por un importe total de U\$S 6.000.000, según el

siguiente cronograma de pagos: U\$S 2.000.000 (2019), U\$S 2.000.000 (2020) y U\$S 2.000.000 (2021);

10) que se junta documento de afectación N° 001925 del 27/12/19 por un monto de \$ 77.960.000, correspondientes al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 320, Financiación 1.1., Objeto del gasto 581/013;

CONSIDERANDO: que por Ley N° 19.779 del 16 de agosto de 2019, se aprobó el Convenio del Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN III), el Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III y sus Anexos, donde se prevé el gasto remitido en la oportunidad para su intervención;

ATENTO: a lo establecido precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal b) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el ordenador competente, se tendrá por intervenido el gasto correspondiente al Ejercicio 2019 por el equivalente a U\$S 2.000.000;
- 2)** Cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto equivalente a U\$S 4.000.000 correspondiente a los Ejercicio 2020 y 2021, previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC